



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXVI/0056/2020

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de incompetencia parcial de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 024712020, que se refiere a la información relativa a familiares de la C. Martha Elena Chávez Almada que se encuentren trabajando en Gobierno del Estado.

RESULTANDO:

- 1.- Que en fecha 26 de febrero del año 2020, el C. Javier Domínguez, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 024712020, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“martha elena chavez tiene familiares trabajando en el congreso o gobierno del estado? En caso de que sí, detallar puesto y sueldo de sus familiares, incluir compensación mes por mes desde que entraron. Especificar si está como temporal o base, detallar si tienen carrera, comprobar con cedula profesional”

- 2.- Que en fecha 26 de febrero del año 2020, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Administración, de este Sujeto Obligado la solicitud de información, con número de folio 024712020, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

- 3.- Que con fecha 04 de marzo del año 2020, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de incompetencia parcial de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 024712020, en los siguientes términos:

“Con fecha 26 de febrero del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 024712020, que a la letra dice:

“martha elena chavez tiene familiares trabajando en el congreso o gobierno del estado? En caso de que sí, detallar puesto y sueldo de sus familiares, incluir compensación mes por mes desde que entraron. Especificar si está como temporal o base, detallar si tienen carrera, comprobar con cedula profesional”

Al respecto me permito comunicarle que parte de la información solicitada, en específico lo correspondiente a familiares de la C. Martha Elena Chávez Almada que se encuentren trabajando en Gobierno del Estado, en su caso, no obra en los archivos de este Sujeto Obligado y no es posible proporcionarla. Lo anterior ya que es otro ente, la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, quien se encarga de administrar la información sobre los trabajadores de gobierno del estado, solo siendo competencia de este Sujeto Obligado lo correspondiente a los Trabajadores del H. Congreso del Estado.

En razón de lo expuesto, acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se sirva confirmar la declaración de

incompetencia de este Sujeto Obligado, para generar o poseer la información que requiere el solicitante del periodo señalado con anterioridad”.

CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, y en caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.
- III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente lo correspondiente a familiares de la C. Martha Elena Chávez Almada que se encuentren trabajando en Gobierno del Estado, en su caso, no obra en los archivos de este Sujeto Obligado motivo por el cual no es posible proporcionar dicha información.
- IV.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de incompetencia parcial de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 024712020, sobre la información relativa a familiares de la C. Martha Elena Chávez Almada que se encuentren trabajando en Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría de Administración, de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la incompetencia parcial para generar, poseer o resguardar la información requerida por la persona solicitante, derivado de su marco normativo mencionado anteriormente.
- V.- Que efectivamente, en virtud de que este Sujeto Obligado, carece de competencia parcial para atender la solicitud de información por razón de su materia, por lo que se orienta al solicitante a que presente su solicitud de información a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, quien se encarga de administrar la información sobre los trabajadores de Gobierno del Estado.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- SE CONFIRMA la incompetencia parcial del H Congreso del Estado de Chihuahua, para conocer de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **024712020**, en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

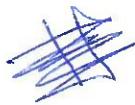
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 05 de marzo del 2020.



C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia



Mtra. Olivia Franco Barragán.
Secretaria del Comité de Transparencia



C. Elías Humberto Pérez Mendoza.
Vocal del Comité de Transparencia